



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/243116/2016

Número de resolución: SF/UE/170/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 243116

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de noviembre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de octubre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. JORGE GONZALEZ MARTINEZ** y registrada con el folio número **243116**, consistente en lo siguiente: "1.- solicito información acerca de todos los créditos fiscales pendientes de cobrar y los que haya realizado el cobro, del año 2010 a la fecha, con motivo de las multas impuestas por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, así como el importe y nombre de los municipios que pagaron dichas multas, porque conceptos de multa realizaron el pago, y para que fueron utilizados o destinados dichos recursos recaudados por esta secretaría. Así mismo solicito me proporcionen el número de créditos fiscales que están pendientes de cobro y porque monto de autoridades diversas a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, tanto federales como estatales." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **243116**.

Que por lo dispuesto en los artículos 4 fracción V y 38 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección de Ingresos adscrita a esta Secretaría, conocer acerca de la información requerida por la solicitante.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/UE/247/2016 remitió a la Dirección de Ingresos los cuestionamientos solicitados, y dicha Dirección remitió mediante oficio SF/DI/2068/2016 la información que se da a conocer en la presente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de octubre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. JORGE GONZALEZ MARTINEZ** registrada con el folio número **243116**, informando al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Con fecha 2 de mayo de 2015 se publico en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Convenio de Colaboracion Administrativa para la Administracion para la Administracion y Recaudacion de Multas y Sanciones Economicas que celebran por una parte la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y por la otra parte la Auditoria Superior del Estado de Oaxaca, en el que se establece que tratándose de multas y sanciones económicas a que se refiere el Convenio, la **Auditoria Superior del Estado ejercerá facultades en materia de recaudación, determinación y cobro que comprende requerir, realizar el cobro y recaudar las multas y sanciones económicas, a que se refiere el Convenio, incluyendo los accesorios legales que se generen, llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, para hacer efectivas las multas y sanciones económicas que ésta determine y utilizar los formatos autorizados por la Secretaria de Finanzas para el pago de los créditos fiscales a que se refiere dicho Convenio.**

En cuanto a la primer parte de su pregunta se le informa al solicitante que la Dirección de Ingresos adscrita a ésta Secretaría, remitió mediante oficio número SF/DI/2068/2016 un concentrado que contiene los créditos fiscales que existen en la Secretaria de Finanzas derivados de multas, y que contiene concepto, importe, y el estatus de pagados o pendientes de cobro según corresponda, del año 2010 a mayo de 2015. Mismo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga compartida:

[https://1drv.ms/x/s!AgH9sf\\_ERk6ogRZJH-0yYosDpTT5](https://1drv.ms/x/s!AgH9sf_ERk6ogRZJH-0yYosDpTT5)

Así mismo, la Dirección de Ingresos informa que el uso y destino que se le da a dichos recursos recaudados por esta Secretaria derivado de los créditos formados con motivo de las sanciones impuestas por la Auditoria Superior del Estado de Oaxaca, son remitidos al Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización que es manejado por dicho órgano, en relacion a lo establecido en el Convenio de colaboracion invocado con anterioridad le compete conocer a la Auditoria Superior del Estado lo correspondiente a las multas, sanciones y creditos fiscales, por lo que se **orienta para que dirija su solicitud a la Auditoria Superior del Estado de Oaxaca** por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Órgano Desconcentrado por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ése órgano, sito en calle Boulevard Eduardo Vasconcelos, número 617, Barrio Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca CP. 68080.

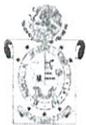
Por lo que respecta a la segunda parte de su pregunta, se hace de su conocimiento los créditos fiscales federales y estatales, de la siguiente manera:

CREDITOS FEDERALES FISCALES REGISTRADOS A PARTIR DEL 2010 A LA FECHA	
TOTAL DE CREDITOS	MONTO
1380	\$6,199'319,764.67

CREDITOS ESTATALES FISCALES REGISTRADOS A PARTIR DEL 2010 A LA FECHA	
TOTAL DE CREDITOS	MONTO
62	\$2'872,776.31

ms

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que en dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

CREDITOS FEDERALES NO FISCALES REGISTRADOS A PARTIR DEL 2010 A LA FECHA	
TOTAL DE CREDITOS	MONTO
1869	\$48'143,067.46

CREDITOS ESTATALES NO FISCALES REGISTRADOS A PARTIR DEL 2010 A LA FECHA	
TOTAL DE CREDITOS	MONTO
5307	\$1,180'062,759.13

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública presentada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. JORGE GONZALEZ MARTINEZ** y registrada con el folio número **243116** de conformidad con los artículos 23 Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**JUAN ALBA VALADEZ:**

JAV/sico/iahf

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

